

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p><b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año ..... 500 »</p>	<p><b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 1.880

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR

En el día de hoy, en uso de permiso oficial, me ausento de esta provincia, sustituyéndome en el ejercicio del cargo de Gobernador Civil de la misma, el Sr. Secretario General de este Gobierno Civil don Juan Bautista Gené Ginestá.

Ávila, 6 de Agosto de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.800

SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito-circular de fecha 20 del presente mes de julio, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El equilibrio económico-financiero de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local exige, para que quede garantizada la cobertura de las prestaciones que la Entidad mutual ha de satisfacer a sus beneficiarios, que las Entidades, organismos y dependencias afiliadas, así como los asegurados hagan efectivas las cuotas que, a su cargo, vienen establecidas por las disposiciones de vigor.

No obstante, se ha observado últimamente una sensible agravación en el retraso del pago de tales cuotas que redundan en perjuicio de la pronta satisfacción a los pensionistas de las prestaciones a que tienen derecho, habiendo originado reclamación de la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España pidiendo la adopción de medidas que pongan remedio a ello. De dicha reclamación ha conocido el Consejo de la Mutualidad en 13 de abril último, acordando interesar de este Centro la publicación de la oportuna circular.

En su virtud y de conformidad con la facultad conferida a esta Dirección

General en el artículo 99,2 de los Estatutos revisados de la Mutualidad de 9 de diciembre de 1975, me complace significar a V. E. lo siguiente:

*Primero.* La obligación del abono de cuotas a la MUNPAL que aparece impuesta por el artículo 14.1 de la Ley 11/1960, de 12 de mayo, creadora de la Mutualidad, tiene, conforme al artículo 15.1 de la misma, carácter preferente absoluto a tenor de los artículos 333 y 711 de la Ley de Régimen Local, preferencia de pago recordada en la Instrucción 2.12.10 de las aprobadas para el ejercicio de 1966 por la Orden de 10 de agosto de 1965, que continúa vigente en este aspecto. Por otra parte, el artículo 712 de la Ley de Régimen Local señala las responsabilidades dimanantes del no cumplimiento en el pago de las preferencias establecidas.

*Segundo.* El plazo y forma de ingreso, así como las consecuencias del no abono de las cuotas mencionadas aparecen detalladas en los artículos 99, 100 y concordantes de los Estatutos revisados, especificándose en el artículo 27 del mismo texto legal, en relación con la materia, las funciones encomendadas a las Comisiones de Coordinación Económica Provinciales.

*Tercero.* Se recuerda a las Entidades, organismos y dependencias afiliadas a la Mutualidad la obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos enumerados anteriormente.

*Cuarto.* Cuando así proceda, de acuerdo con las normas dictadas al efecto, las Corporaciones Locales deberán tener en cuenta, en los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas que se confeccionen de conformidad con la Orden de 29 de junio de 1977, el importe de las que tengan contraídas con la Mutualidad por principal y recargo de demora hasta 31 de diciembre de 1976.

*Quinto.* A partir del presente ejercicio de 1977 tanto respecto de las Corporaciones que confeccionen presupuesto extraordinario para la liquidación de deudas como de las demás, por las Comisiones de Coordinación Económica Provinciales se examinará la procedencia de ejercitar las funciones que les señala el artículo 27 de los Estatutos revisados y, específicamente, la aplicación de lo comprendido, en la 2.ª de ellas, sobre abono directo por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva de las cuotas no satisfechas por las Corporaciones morosas, cuando no las ha-

yan abonado en los plazos y condiciones fijadas en los artículos 99, 100 y concordantes de los Estatutos revisados.

Lo que comunico a V. E. a los efectos interesados con el ruego de que ordene la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ávila, 22 de julio de 1977.—EL GOBERNADOR CIVIL, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.877

## Diputación Provincial de Avila

### EDICTO DE SUBASTA

La Excmo. Diputación Provincial de Avila mediante acuerdo del Pleno Corporativo convoca subasta para la ejecución de las obras que a continuación se especifican, con la reducción de plazos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª Objeto y tipo de licitación.— De conformidad con el correspondiente proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Alfredo Martín Pavo, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción del Puente de las Aceñas sobre el río Arayalle, con variante en el camino de Barco de Avila a Navalanguilla, por el tipo de ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas, a la baja.

2.ª Financiación.— Las mencionadas obras serán satisfechas: 7.500.000 pesetas con cargo a los 26.000.000 de pesetas, concedidos en su día por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común y

las 750.000 pesetas restantes, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos de esta Corporación.

3.<sup>a</sup> Duración del Contrato.—El Acta de Confrontación del Replanteo deberá levantarse antes de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva. Las obras deberán comenzar dentro de los treinta días siguientes a dicha adjudicación definitiva y habrán de quedar completamente terminadas antes de los cinco meses siguientes a la mencionada adjudicación.

4.<sup>a</sup> Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación Provincial.

5.<sup>a</sup> Garantía provisional.—Los licitadores deberán ingresar en metálico en la Depositaria Provincial la cantidad de cien mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

6.<sup>a</sup> Garantía definitiva.—La garantía definitiva se constituirá con arreglo a los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en función del importe de la adjudicación definitiva, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas reglamentariamente previstas.

7.<sup>a</sup> Modelo de proposición.—El que al final se inserta.

8.<sup>a</sup> Presentación de plicas.—Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General de la Diputación, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique un extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

9.<sup>a</sup> Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Despacho de la Presidencia del Palacio Provincial, calle de Sancho Dávila, número 4, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

10. Documentación.—Los licitadores formularán sus propuestas debidamente reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas y Sello Provincial, y de la Mutualidad de igual precio, y deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado el cual contendrá además:

Resguardo de la fianza provisional.

Documentación acreditativa de la identidad del licitador.

Justificante de hallarse al corriente del pago del Impuesto de la Licencia Fiscal.

Justificante de hallarse al corriente del pago de las Cuotas de Seguros Sociales.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas al efecto.

Si se actuase por representación, el apoderamiento se acreditará con la correspondiente copia notarial autorizada, presentada fuera del sobre, y que habrá de ser declarada bastante por el Secretario General de la Diputación.

11. Pago.—El pago se efectuará mensualmente, en base a las certificaciones de obra realizada, con cargo a las consignaciones mencionadas en la Base 2.<sup>a</sup>

12. Sanciones.—Por cada día o fracción de día de demora en la terminación de la obra adjudicada, sea cual fuere la causa, incurrirá el adjudicatario en la multa de 10.000 pesetas; sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado por esta Corporación.

13. Segunda subasta.—Si quedara desierta la primera subasta, queda convocada la segunda, que tendrá lugar el onceavo día hábil siguiente a aquella con sujeción a las mismas condiciones que la primera.

14. Gastos.—Todos los gastos relacionados con esta subasta, y subsiguiente formalización del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

15. Reclamaciones contra el pliego de condiciones.—Por el presente se hace saber también que queda abierta información pública para que en el plazo de cuatro días puedan formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas de esta subasta el cual se halla en el expediente ya citado.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Avila, a quince de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Pre-

sidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Oficial Mayor en Funciones de Secretario, Arturo Familiar.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., con domicilio en calle....., número....., y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con sujeción al Pliego de Condiciones y convocatoria publicada en....., por el precio de..... pesetas (en letra y números).

(Lugar, fecha y firma).

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de 29 de Julio de 1977.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Oficial Mayor en Funciones de Secretario, Arturo Familiar.

Número 1.859

### Ministro de Relaciones Sindicales

Oficina de Depósito de Estatutos de Avila

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas treinta minutos del día primero de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios de Industrias Afines de la Construcción de la Provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Provincia de Avila y empresas dedicadas a actividades afines de la Construcción: siendo los firmantes del acta de constitución D. Santiago Rodríguez Martín, don Pedro Barroso Martín y D. Fermín Ahijado León.

Avila, 1 de agosto de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.860

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 4.º

del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas quince minutos del día primero de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios de servicios de la Provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: la provincia de Avila y Empresarios de la rama de Servicios; siendo los firmantes del acta de constitución D. Antonio Alvarez Mayorga, D. Manuel Ventero Alonso, D. José López Muñoz y don Darío Benito García.

Avila, 1 de agosto de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.861

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día primero de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios de Salones de Belleza y Peluquerías de la Provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: la provincia de Avila y Empresarios de Belleza y Peluquerías; siendo los firmantes del acta de constitución Doña Josefa Daniel Campillo y doña Amelia García González.

Avila, 1 de agosto de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.862

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas cuarenta y cinco minutos del día primero de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional

denominada «Asociación de Empresarios de la Agricultura y Ganadería de la provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: la provincia de Avila y empresas dedicadas a la actividad Agrícola o Ganadera; siendo los firmantes del acta de constitución D. Angel García Arroyo, D. Agustín Díaz Sánchez y D. Alberto Cillán Patiño.

Avila, 1 de agosto de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.868

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día dos de agosto de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: la provincia de Avila y empresas que se dediquen a la fabricación y expendurias de pan; siendo los firmantes del acta de constitución D. Dionisio Segovia Otero, D. Pedro Delgado Martín, D. Francisco Fernández López y D. Gregorio Rodríguez de la Fuente.

Avila, 2 de agosto de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.798

### Ayuntamiento de Avila

#### ANUNCIO

Se anuncia convocatoria de Oposición libre para cubrir en propiedad la Plaza de Guarda de la Presa de Becerril con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Que han de regir en la Oposición libre para nombrar en propiedad a un GUARDA DE LA PRESA DE BECERRIL del Servicio de Aguas vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PRIMERA.—El objeto de la presente oposición es la provisión en propiedad de una plaza de Guarda de la Presa de Becerril del Servicio de Abastecimiento de Agua potable, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento; Subgrupo-Servicios Especiales-Auxiliares de Policía, que está clasificada con el coeficiente, 1,4, más las pagas extraordinarias reglamentarias, trienios y demás derechos inherentes al cargo con arreglo a las disposiciones vigentes y acuerdos de la Corporación Municipal.

También se concede vivienda gratuita junto a la Presa que obligatoriamente habrá de ocuparse, residiendo en ella personalmente el guarda.

SEGUNDA.—Quienes deseen tomar parte en este concurso habrá de reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª—Ser Español.
- 2.ª—Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- 3.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.ª—Observar buena conducta.
- 5.ª—Carecer de antecedentes penales.
- 6.ª—Tener el servicio militar cumplido.
- 7.ª—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad, señalados en el artº 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA.—El tribunal calificador del examen estará constituido en la siguiente forma:

Presidente; Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, el representante de la Dirección General de Administración Local; El representante del Profesorado Oficial del Estado; El Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Aguas; el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal y ostentará la representación de los funcionarios.

CUARTA.—Los concursantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada con la póliza de tres pesetas y el timbre municipal de siete pesetas, suscrita por el interesado y dirigida al Ilmo. se-

ñor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de DOS-CIENTAS CINCUENTA PESETAS en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, sin necesidad de acompañar documento que lo justifique y que exigirán solamente a los designados para ocupar la plaza.

QUINTA.—El plazo de presentación de instancias será de TREINTA DIAS HABILES a contar desde el siguiente, también hábil al de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.—El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial la lista de aspirantes admitidos al concurso-examen y de los excluidos, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

SEPTIMA.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de su publicación por las personas a que se refiere el artículo 6 del Decreto de 27 de junio de 1968.

OCTAVA.—Las pruebas consistirán en la escritura al dictado de un párrafo de texto oficial y en la resolución de tres operaciones elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Un ejercicio práctico que consistirá en una redacción de un parte del servicio y conocimientos elementales sobre conservación de líneas eléctricas y telefónicas dándose para ello una hora. También habrá de demostrarse conocimientos del mecanismo de la Presa.

NOVENA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concur-

santes con las puntuaciones de 0 a 5 en el total de los ejercicios. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de los puntos por el número de componentes del Tribunal siendo indispensable para ser aprobado obtener como mínimo 2,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará a razón de 0,10 puntos por años de servicio completo prestado por el concursante en este Ayuntamiento, con un máximo de 1 punto por concursante.

Los ejercicios se anunciarán con 48 horas de anticipación en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMA.—Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

UNDECIMA.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las pruebas el Tribunal elevará propuesta a la Corporación en relación a aquéllos concursantes que hayan resultado aptos para las pruebas efectuadas.

DUODECIMA.—La Comisión Municipal Permanente hará el nombramiento dentro del plazo de un mes de entre los que hayan resultado aptos y que figuren, en la propuesta del Tribunal.

DECIMOTERCERA.—Los concursantes nombrados por la Corporación Municipal, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los extremos que que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por cualquier medio de prueba.

DECIMOCUARTA.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia quedando anulado el nombramiento y en su lugar la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

DECIMOQUINTA.—Las obligaciones del guarda que resulte nombrado serán las que se especifican en las instrucciones señaladas por el señor Ingeniero Director de la explotación y vigilancia de la Presa

de Becerril de fecha 4 de enero de 1977 del que se dará fotocopia al funcionario nombrado, debiendo semanalmente hacer la vigilancia de las conducciones hasta el arroyo cardiel conforme se consigna en la Instrucción 6.ª en cuyo lugar entregará su parte al guarda de los depósitos quien los entregará a su vez en el Servicio de Aguas del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.—Las presentes Bases y Convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

DECIMOSEPTIMA.—Para lo no previsto en las anteriores Bases regirá las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Avila, 28 de junio de 1977.—El Alcalde, Fernando López Muñoz.

## ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Poveda. (1.883)  
Amavida. (1.884)